



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 010/2016

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **uno de agosto de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Visto el estado que guarda la presente recomendación, especialmente el auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se concedió al quejoso un término de cinco días hábiles a fin de que se presentara en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a fin de que recogiera un cheque a su nombre en concepto de reparación del daño; así como el oficio número **DAJ/683---/2016** sin anexos, suscrito por el **Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Saltillo**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por haciendo las manifestaciones a que se refiere el oficio de cuenta.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, y tomando en cuenta que se notificó al quejoso de la existencia del mencionado cheque mediante oficio número ---/2016 de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, mismo que fuera notificado al referido quejoso el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, por lo que ha transcurrido en exceso el término de cinco días hábiles que le fuere concedido para recogerlo, sin que obre en autos constancia de que lo hubiere hecho, según se desprende del oficio de cuenta, en virtud de que la autoridad responsable solicita se le informe si el referido quejoso fue notificado de la existencia del mencionado cheque.

En vista de lo anterior, esta Comisión califica como **cumplido el punto recomendatorio segundo** del expediente de queja en que se actúa.

Ahora bien, mediante acuerdo de seis de abril de dos mil dieciséis, esta Comisión





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

■
calificó como **cumplido el punto recomendatorio tercero**, así mismo, por auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, se calificó como **cumplido el punto recomendatorio primero**, y aunado a lo anterior, del capítulo precedente se advierte el **cumplimiento del punto recomendatorio segundo**; en consecuencia se califica **como total y definitivamente cumplida** la recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Visto el estado que guardan los autos de la Recomendación **010/2016**, y tomando en consideración el capítulo precedente en el que se tuvieron por **cumplidos los puntos recomendatorios primero, segundo y tercero** de la recomendación en comento; en tales condiciones, analizado el expediente de queja en que se actúa, archívese el presente expediente como asunto **total y definitivamente concluido**, haciéndose las anotaciones respectivas en los libros de gobierno. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

OFICIO: VG-936/2016

ASUNTO: Se tiene por cumplida recomendación.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de agosto de 2016.

**A
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la recomendación número **010/2016**, derivada de la queja promovida por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a uno de agosto de dos mil dieciséis, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Visto el estado que guarda la presente recomendación, especialmente el auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se concedió al quejoso un término de cinco días hábiles a fin de que se presentara en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a fin de que recogiera un cheque a su nombre en concepto de reparación del daño; así como el oficio número **DAJ/---/2016** sin anexos, suscrito por el **Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Saltillo**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por haciendo las manifestaciones a que se refiere el oficio de cuenta.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, y tomando en cuenta que se notificó al quejoso de la existencia del mencionado cheque mediante oficio número **583/2016** de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, mismo que fuera notificado al referido quejoso el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, por lo que ha transcurrido en exceso el término de cinco días hábiles que le fuere concedido para recogerlo, sin que obre en autos constancia de que lo hubiere hecho, según se desprende del oficio de cuenta, en virtud de que la autoridad responsable solicita se le informe si el referido quejoso fue notificado de la existencia del mencionado cheque.

En vista de lo anterior, esta Comisión califica como **cumplido el punto recomendatorio segundo** del expediente de queja en que se actúa.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"



Ahora bien, mediante acuerdo de seis de abril de dos mil dieciséis, esta Comisión calificó como **cumplido el punto recomendatorio tercero**, así mismo, por auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, se calificó como **cumplido el punto recomendatorio primero**, y aunado a lo anterior, del capítulo precedente se advierte el **cumplimiento del punto recomendatorio segundo**; en consecuencia se califica **como total y definitivamente cumplida** la recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Visto el estado que guardan los autos de la Recomendación **010/2016**, y tomando en consideración el capítulo precedente en el que se tuvieron por **cumplidos los puntos recomendatorios primero, segundo y tercero** de la recomendación en comento; en tales condiciones, analizado el expediente de queja en que se actúa, archívese el presente expediente como asunto **total y definitivamente concluido**, haciéndose las anotaciones respectivas en los libros de gobierno. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE." "Rúbrica."

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE

"VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS"

VG

VISITADOR GENERAL

C.c.p. Dr.- Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su superior conocimiento.
C.c.p. archivo.



Miguel Hidalgo Nte. 303 Zona Centro, C. P. 25000 Saltillo, Coahuila Teléfono 416-2110





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

OFICIO VG-937/ 2016

ASUNTO: Se tiene por cumplida
recomendación.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de agosto de 2016

Q

Presente.-

En autos del expediente número **CDHEC/1/2014/---/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por **Usted**, fue emitida la Recomendación **010/2016**, misma que **fue cumplida** por la autoridad responsable, **Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza**, por lo que con fundamento en el artículo 134 de La Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito notificarle el cumplimiento de la recomendación en comento.

ATENTAMENTE

"VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS"

VG

VISITADOR GENERAL

C.c.p. Dr.- Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su superior conocimiento.
C.c.p. archivo.

